



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

1° DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. 102

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 21 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,621.48 METROS CUADRADOS 3
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LA COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1, 614.62 METROS CUADRADOS 7
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LAS COLONIAS JESÚS DEL MONTE Y AMADO NERVO; DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,287.93 METROS CUADRADOS 10
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 26 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS LA CANDELARIA Y DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,941.34 METROS CUADRADOS 14

#### **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

- ♦ CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES 18

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2006 28

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ♦ ACUERDO A/004/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN 30

Continúa en la Pág. 74



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0552-75	ARQ. EMILIO MANUEL AGUADO ARIZMENDI	27/07/06	31/12/06

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 23 de agosto de 2006.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

---

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### ACUERDO A/004/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN.

Con fundamento en los artículos 20 apartado "B", 21 y 122 apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 17 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II y VIII, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7 y 29 fracciones I y XX de su Reglamento; 131 Bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, 148 fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, 6, 7 Bis y 16 Bis de la Ley de Salud para el Distrito Federal, Acuerdo A/004/2002 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Artículos 11 fracción XII, 14 y 27 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, artículo 14 de su Reglamento; Artículos 4 y 5 inciso B fracciones VI y VII, e inciso D fracciones I y II de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que el 21 de septiembre del 2004, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C., suscribieron el Convenio de Colaboración con objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la interrupción legal del embarazo, como consecuencia del delito de violación.

Que visto lo dispuesto en la fracción I del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece que no se impondrá sanción con motivo de un aborto cuando el embarazo sea resultado de una violación, las víctimas de este delito tienen el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre la interrupción legal del embarazo, así como a recibir un trato respetuoso y sin prejuicios, tanto del personal de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, como de aquel que tenga intervención en el procedimiento.

Que es necesario emitir instrucciones y aplicar criterios uniformes que permitan garantizar a las víctimas del delito de violación su derecho a recibir información sobre la anticoncepción de emergencia, así como, a que se les brinde una atención integral inmediata cuando soliciten la interrupción legal del embarazo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### INSTRUCTIVO

**PRIMERO.-** El Ministerio Público, al iniciar una Averiguación Previa por el delito de violación, cuando la víctima sea mujer deberá hacer de su conocimiento el método de anticoncepción de emergencia y su derecho a la interrupción legal del embarazo; debiendo asentar la correspondiente razón en la indagatoria.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el Ministerio Público, además de lo previsto en las fracciones I, II y III, dará aviso a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito sobre el inicio de la indagatoria, para que en el ámbito de su competencia, la víctima cuente con la asesoría y asistencia jurídica correspondiente, y se le proporcione la psicoterapia a la que tiene derecho, tanto ella, como las víctimas indirectas.

**TERCERO.-** Formulada la denuncia, el Ministerio Público dará la intervención que legalmente corresponda a la perito médica, para que ésta le proporcione a la víctima la información inicial sobre anticoncepción de emergencia e interrupción legal del embarazo, debiendo esta última informar por escrito al Ministerio Público el resultado de su intervención.

**CUARTO.-** Si la víctima manifiesta su deseo de interrumpir el embarazo, la solicitud, contenida en una constancia expedida por el Ministerio Público, junto con los dictámenes periciales en medicina y psicología, se integrarán a la Averiguación Previa.

Una vez integrada esta documentación, el Ministerio Público deberá observar si se encuentran acreditados los requisitos del artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en su caso autorizará, en un término de 24 horas, la interrupción legal del embarazo, dirigiendo el oficio correspondiente al titular de la Secretaría de Salud, debidamente firmado, sellado y en papel membretado.

Así mismo el Ministerio Público canalizará mediante oficio a la Víctima, al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, a fin de que se le proporcione la información veraz, imparcial, objetiva y suficiente sobre los efectos de su solicitud. Así como de los apoyos y alternativas existentes para que la víctima pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

**QUINTO.-** El Ministerio Público canalizará a la víctima a la Institución de Salud pública o privada, de su preferencia, a fin de que le sean practicados los estudios correspondientes con el objeto de confirmar la existencia del embarazo y determinar la edad gestacional del producto.

Una vez que se cuente con los resultados emitidos por la Institución de Salud, el Ministerio Público dará intervención a la perito médica forense para que con base en ellos, determine si la edad gestacional coincide o no con la fecha de los hechos denunciados.

**SEXTO.-** En caso de que la víctima sea menor de edad, el examen ginecológico deberá practicarse en presencia de la madre; en ausencia de ésta, podrá estar presente alguna persona de su confianza, siempre y cuando ésta sea mayor de edad.

**SÉPTIMO.-** Cuando haya conflicto entre la decisión de la menor y quienes ejerzan la patria potestad, el representante social se asegurará de que personal del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales brinde a la primera información veraz, objetiva e imparcial sobre los riesgos y consecuencias de la interrupción o no del embarazo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de los Derecho de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, el representante social atenderá el interés superior de la menor y la decisión a que ésta se incline, para tomar una determinación en consulta con el Subprocurador de Averiguaciones Previas correspondiente.

De conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país y aprobados por el Senado de la República, el interés superior de la menor comprende lo que más convenga a su desarrollo integral, priorizando sus derechos sobre cualquiera otro, proveyendo los medios a su alcance para ese fin como sujeta de derechos y obligaciones dentro de sus particularidades específicas; y sin que ello signifique el sacrificio de unos derechos que le pertenecen por el cumplimiento de otros, sino el cumplimiento integral de los mismos, como elemento imprescindible de ese interés superior.

**OCTAVO.-** Cuando la Secretaría de Salud fije lugar, día y hora para llevar a cabo la interrupción legal del embarazo, el Ministerio Público solicitará la intervención del perito en genética forense y en la fecha señalada acudirá al procedimiento para dar fe de la identidad de la víctima, quedando prohibido fotografiar a la misma. El perito en genética forense recabará el material biológico obtenido y lo remitirá a los laboratorios correspondientes, para el estudio histopatológico o genético que resulte necesario para la integración de la averiguación previa correspondiente.

**NOVENO.-** El perito en genética forense, una vez realizados los estudios histopatológicos o genéticos del material biológico obtenido, procederá conforme a lo que dicta la Norma Oficial NOM-087-ECOL-SSA1-2002, en el caso de que queden restos que no hayan sido útiles en los términos de dicha norma.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo A/004/2002 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la actuación de los Agentes del Ministerio Público, para autorizar la interrupción del embarazo cuando sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida de conformidad con lo establecido en el artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**(FIRMA)**

**MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ.**

---